

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día primero de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve al treinta y uno de octubre del año en curso, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado aproximadamente el doce de septiembre del presente año.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, José Santos García Galván, Socorro Cardiel Ramírez y Alejandra Reza Martínez. Del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, Martha Angélica Salazar Rocha, Olga Lydia García Torres, Tomas Luna Valenzuela, Alexis Ramírez Sánchez y José Antonio Hernández Carranza.

No se encuentra presente María Teresa Sánchez Flores, Secretaria Taquimecanógrafa por permiso de seis meses. En su lugar se encuentra José Antonio Hernández Carranza.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	446
De la visita anterior:	126
Durante la visita:	320
Audiencias desahogadas	377
Audiencias diferidas	69
Audiencias a celebrarse posteriormente	68

La última audiencia programada es para las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el expediente 585/2019, a celebrar audiencia testimonial. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 178 fojas, y a foja 157 obra una audiencia de fecha catorce de octubre de los corrientes en que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia testimonial; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, para la celebración de una audiencia de estampamiento de firmas, en el expediente 141/2019 relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 118 fojas, y a foja 67, obra constancia de la audiencia señalada en la cual la parte demandada estampar su firma ante la presencia judicial.

En promedio se programan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

Se puso a la vista un legajo que contiene los listados de las audiencias que se publican en los estrados, por lo que, una vez verificados por la Visitaduría Judicial General, en las visitas ordinarias, deberá procederse a utilizar como papelería de reciclaje en aras del programa de austeridad implementado por el Consejo de la Judicatura y por no existir disposición legal que obligue a su conservación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial **y se constató que no aparecen electrónicamente los registros correspondientes de los días cuatro, cinco y seis del mes y año en curso;** disponiendo el titular del juzgado que en este momento sean actualizados referidos datos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
06 Secretarías Taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de la Segunda Visita de inspección Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión

celebrada de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo; y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por la participación en curso "El derecho a la igualdad y a la no discriminación de la población Afromexicana". El expediente consta de 161 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 107 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Alejandra Reza Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 24 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de de 34 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 29 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, obra agregado escrito de felicitación de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, por la participación en curso "El derecho a la igualdad y a la no discriminación de la población Afromexicana". El expediente consta de 32 fojas.

Martha Angélica Salazar Rocha, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 3 fojas.

Olga Lydia García Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado constancia alguna. El expediente consta de 6 fojas.

Tomas Luna Valenzuela. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento S.T./2019, en el cual se le comunico el cargo interinamente de Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este Juzgado. El expediente consta de 3 fojas.

Alexis Ramírez Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento AUX.A/2019, en el cual se le comunico el cargo interinamente de Auxiliar Administrativo adscrito a este Juzgado. El expediente consta de 6 fojas.

José Antonio Hernández Carranza. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples de carta de pasante de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, credencial para votar con fotografía y comprobante de domicilio. El expediente consta de 3 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; el mobiliario y equipos de cómputo en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas de Copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	Vendidas	
235,661	290,901	57,414	37,466	18,405	\$31,853

MES	PERIODO		QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO	\$\$
Abril	26/04/19	30/04/19	Segunda	14/08/2019	2,792.50
Mayo	01/05/19	15/05/19	Primera	14/08/2019	2,737
	16/05/19	31/05/19	Segunda	14/08/2019	4,022.50
Junio	01/06/19	15/06/19	Primera	29/08/2019	2,749.50
	16/06/19	30/06/19	Segunda	29/08/2019	3,016.50
Julio	01/07/19	15/07/19	Primera	29/08/2019	1,831.50
Agosto	01/08/19	15/08/19	Primera	29/08/2019	1,296.00
	16/08/19	31/08/19	Segunda	29/08/2019	1,970.00
Septiembre	01/09/19	15/09/19	Primera	17/09/2019	2,160.00
Octubre	16/09/19	30/09/19	Segunda	02/10/2019	2,043.00
	01/10/19	15/10/19	Primera	16/10/2019	3,471.00
	16/10/19	31/10/19	Segunda	01/11/2019	3,763.50

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se encuentran los expedientes ordenados de forma consecutiva, separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes a archivo y juzgado; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **setecientos diecinueve folios** que corresponden a demandas iniciales.

El registro de fecha más reciente es el recibido el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, folio 1278, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, (foja 056); se trajo a la vista el escrito inicial que consta de tres fojas y a foja 01 vuelta, obra en mini printer de la oficialía de partes de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, coincidiendo con el folio mencionado, pendiente de radicar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **cuarenta y un valores recibidos**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 65, relacionado al expediente 110/2019, que se refiere a un juicio ejecutivo mercantil, con certificado de depósito X081002013-0 por la cantidad de \$3,150.00 (res mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) consignado por XXXXXXXXXXXX, y como beneficiario XXXXXXXXXXXX (página 125). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 361 fojas, y a foja 347, obra un auto de fecha treinta de octubre de los corrientes, en donde se recibe el certificado de depósito, el cual se ordeno guardar en la caja de valores.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que

aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparecen registrados **ciento veintitrés medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 195/2019, folio 1268 relacionado con el expediente 1311/2019, remitido por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del primer distrito judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo el emplazamiento el cual fue radicado por auto del treinta de octubre de dos mil diecinueve (foja 52). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX que consta de 04 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos ciento setenta y dos exhortos, de los cuales cuarenta y dos fueron diligenciados y ciento treinta sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registran **trescientos catorce medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al exhorto 486/2019, ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, con fecha de envió del treinta y uno de octubre del año en curso, derivado del expediente 532/2018, dirigido al Juez competente de la Ciudad de Lerdo, Durango, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 83). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 280 fojas, y a foja 276, obra un auto en el que se ordena se gire dicho exhorto para llevar a cabo un secuestro de bienes, **advirtiéndose que en el libro se señalo "emplazamiento"**.

En el período que abarca la presente visita, han sido devueltos ciento setenta y tres exhortos, de los cuales, noventa y uno han sido diligenciados y ochenta y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

Durante el periodo que comprende la visita, se citaron **doscientas catorce asuntos para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 92/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, con fecha de citación del día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve (página 030). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 321 fojas y a foja 318, obra auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En tres expedientes fueron anotados con fecha posterior a la citación.

En el período que comprende la visita diecinueve asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
1	90/2019	Ejecutivo Mercantil	02-05-19	03-05-19	no coincide demandada
2	298/2019	Ejecutivo Mercantil	09-05-19	17-05-19	No vence término contestar dem
3	1047/2018	Ejecutivo Mercantil	13-05-19	17-05-19	Falta emplazar
4	641/2018	Ejecutivo Mercantil	14-05-19	23-05-19	Prueba Pericial
5	1028/2018	Ejecutivo Mercantil	31-05-19	04-06-19	Faltan pruebas
6	986/2017	Ejecutivo Mercantil	11-06-19	17-06-19	Incompetencia
7	740/2018	Ejecutivo Mercantil	13-06-19	19-06-19	Faltan pruebas
8	926/2018	Ejecutivo Mercantil	19-06-19	26-06-19	Situación procesal dem.
9	524/2018	Ejecutivo Mercantil	21-06-19	27-06-19	Revocación
10	446/2018	Ejecutivo Mercantil	21-06-19	27-02-19	Amparo emplazamiento
11	68/2019	Ejecutivo Mercantil	21-02-19	28-06-19	Amparo Pruebas
12	944/2018	Ejecutivo Mercantil	11-07-19	16-07-19	Falta pericial
13	141/2019	Ejecutivo Mercantil	17-07-19	07-08-19	Falta perito

14	85/2019	Ejecutivo Mercantil	17-07-19	07-08-19	Falta perito
15	935/2018	Ejecutivo Mercantil	19-08-2019	27-08-19	Revocación
16	90/2017	Ejecutivo Mercantil	26-08-2019	04-09-2019	Falta perito
17	414/2019	Ejecutivo Mercantil	05-09-2019	18-09-2019	Falta pericial
18	161/2019	Ejecutivo Mercantil	24-09-2019	18-09-2019	Falta pericial
19	463/2019	Ejecutivo Mercantil	08-10-2019	18-10-2019	Falta

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar, en la inspección pasada, en el período, **se pronunciaron ciento ochenta y cinco sentencias definitivas**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 342, pronunciada en los autos del expediente 534/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, con fecha de citación de veintidós de octubre de dos mil diecinueve y de sentencia del treinta y uno del mismo mes y año (página 30). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 29 fojas, en la 26 y de la 29 a la última, aparecen respectivamente, el auto de citación y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuatro resoluciones definitivas fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1. 771/2016	J.E.M.	05-06-2019	21-06-2019
2. 335/2019	J.E.M.	01-07-2019	19-07-2018
3. 524/2018	J.E.M.	28-08-2019	31-10-2019
4. 986/2018	J.E.M.	03-09-2019	10-09-2019

A la fecha se encuentra once sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha de citación
------------	--------	-------------------

1.	684/2016	J.O.M.	21-10-2019
2.	907/2019	J.E.M.	22-10-2019
3.	832/2019	J.E.M.	22-10-2019
4.	751/2019	J.E.M.	22-10-2019
5.	510/2019	J.E.M.	23-10-2019
6.	569/2019	J.O.M.	23-10-2019
7.	265/2019	J.E.M.	24-10-2019
8.	413/2019	J.E.M.	28-10-2019
9.	550/2017	J.O.M.	29-10-2019
10.	257/2018	J.E.M.	29-10-2019
11.	92/2018	J.E.M.	29-10-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	214
Sentencia Pendientes visita Anterior	01
Devueltas a trámite	19
Sentencias pronunciadas	185
Pendientes de pronunciar	11

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, del la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verifico que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se **citaron doscientas veintisiete asuntos para dictar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 983/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, con fecha de citación del treinta de octubre del dos mil diecinueve, (foja 92). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas y en ésta aparece, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado doscientas cinco sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número XXXXXXXXXX, pronunciada en los autos del expediente 1257/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX con fecha de citación del diez de octubre de dos mil diecinueve, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día treinta y uno de octubre del año en curso (foja 47). Se trajo a la vista el expediente que consta de 267 fojas y de la 258 a la 267, obran el auto de citación y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvió trece a trámite los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
567/2017	Ejecutivo Mercantil	25-06-19	01-07-19	Amparo
73/2016	Ejecutivo Mercantil	08-07-19	10-07-19	Amparo
417/2019	Ordinario mercantil	09-07-19	10-07-19	incompetencia
632/2016	Ordinario Mercantil	12-07-19	15-07-19	Amparo
373/2019	Ejecutivo Mercantil	12-07-19	15-07-19	convenio
308/2019	Ejecutivo Mercantil	29-08-19	30-08-19	Desistimiento recurso
592/2019	Ejecutivo Mercantil	02-09-19	05-09-19	Faltan pruebas
591/2019	Ejecutivo Mercantil	02-09-19	05-09-19	Faltan pruebas
873/2018	Ejecutivo Mercantil	18-09-19	24-09-19	Amparo
753/2016	Ejecutivo Mercantil	23-09-19	30-09-19	convenio
935/2018	Ejecutivo Mercantil	26-09-19	02-10-19	Falta perito
546/2019	Ejecutivo Mercantil	02-10-19	08-10-19	Apelación
545/2019	Ejecutivo Mercantil	08-10-19	09-10-19	apelación

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuarenta y un resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente Juicio Fecha de Citación Fecha de

Pronunciamiento

1	135/2017	J.E.M	08-05-19	21-05-19
2	1287/2015	J.E.M.	13-05-19	30-05-19
3	291/2016	J.E.M.	13-05-19	20-05-19
4	567/2017	J.E.M.	16-05-19	24-05-19
5	29/2019	J.E.M.	24-05-19	31-05-19
6	110/2019	J.E.M.	10-06-19	18-06-19
7	110/2019	J.E.M.	10-06-19	18-06-19
8	110/2019	J.E.M.	10-06-19	27-08-19
9	642/2018	J.E.M.	12-08-19	19-06-19
10	873/2018	J.E.M.	13-06-19	20-06-19
11	333/2018	J.E.M.	17-06-19	26-06-19
12	110/2019	J.E.M.	24-06-19	28-08-19
13	329/2019	J.O.M	26-06-19	04-07-19
14	557/2017	J.E.M	02-07-19	15-07-19
15	77/2019	J.E.M	02-07-19	16-07-19
16	1257/2014	J.E.M	08-07-19	07-08-19
17	524/2018	J.E.M.	10-07-19	12-09-19
18	1718/2014	J.E.M.	18-07-19	13-08-19
19	1032/2018	J.E.M.	18-07-19	20-08-19
20	1033/2018	J.E.M.	18-07-19	16-08-19
21	754/2017	J.E.M.	10-07-19	06-08-19
22	670/2019	REG ES	09-08-19	20-08-19
23	280/2019	J.E.M.	13-08-19	09-09-19
24	969/2018	J.E.M.	14-08-19	23-08-19
25	233/2017	J.E.M.	21-08-19	30-08-19
26	29/2017	J.E.M.	21-08-19	30-08-19
27	431/2019	J.E.M.	29-08-19	10-09-19
28	971/2018	J.E.M.	30-08-19	10-09-19
29	18/2018	TERC	30-08-19	23-10-19
30	981/2018	J.E.M.	05-09-19	13-09-19
31	384/19	J.E.M.	05-09-19	30-09-19
32	223/2018	J.O.M.	06-09-19	25-09-19
33	1287/2015	J.E.M.	12-09-19	27-09-19
34	1150/2015	J.E.M.	19-09-19	30-09-19
35	1063/2018	J.E.M.	25-09-19	03-10-19
36	257/2014	J.E.M.	10-10-19	31-10-19
37	234/2017	J.E.M.	11-10-19	21-10-19
38	692/2018	J.E.M.	09-10-19	21-10-19
39	643/2019	TERC	17-10-19	31-10-19
40	40/2018	GARANT	22-10-19	30-10-19
41	886/2017	J.E.M.	25-10-19	31-10-19

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	227
Devuelto a trámite	13
Pendientes visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	205
Pendientes de pronunciar	09

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del

resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado ningún bien (folio 61).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

En el apartado correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, obran **dos registros** de los asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Regional.

El último es el expediente 053/2018, que se refiere a un Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, admitido el tres de octubre del presente año y señalándose que con fecha del día de hoy primero de noviembre se remitirá a la Alzada (foja 61). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación, que consta de 19 fojas, a foja 14, obra el proveído de fecha tres de octubre del presente año, mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha señalada, a foja 19, obra el oficio con sello de recibido por la Alzada en fecha Primero de noviembre de dos mil diecinueve; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la Sala Regional expediente alguno.

En el período que comprende la presente visita se ha recibido una, la cual fue modificada del Tribunal de Alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente posterior a la visita inmediata anterior, obran diez registros cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital.

El último asiento es el expediente 417/2019, que se refiere a un Juicio Ordinario mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX en el que se interpuso recurso de apelación, en contra del auto de fecha nueve de Octubre de dos mil diecinueve, admitido el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y remitido a la Alzada el Primero de noviembre de dos mil diecinueve (foja 29). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación, que consta de 07 fojas, a foja

04 obra el auto en que se tiene interponiendo recurso y en la ultima el oficio que remite los autos originales al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita se han recibido catorce resoluciones del Tribunal de Alzada, en que se confirmaron cuatro, se revocaron seis, se modifico una y tres otros motivos.

b) Queja

En la sección correspondiente a los recursos de quejas **no obra registro alguno** (foja 117).

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro, que corresponde a juicios de amparos indirectos en el período se registraron **noventa y tres juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al número interno 140 recibido el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, relacionado al amparo 1261/2019, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito, siendo el quejoso XXXXXXXXXXXX, expediente 006/2017, siendo los actos reclamados el auto de fecha siete de Octubre de dos mil diecinueve, pendiente de remitirse los informes correspondientes, (foja 027). Se trajo a la vista el expediente, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX y continuado por XXXXXXXXXXXX frente a XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, que consta de 403 fojas, y en su interior obran los oficios 35163/2019 y 35173/2019 remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, pendientes por acordar y remitir los informes correspondientes.

Según los registros se recibieron Sesenta ejecutorias de amparo, de las cuales Quince la Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso, cuarenta y cinco sobreseídos.

b) Amparos Directos

En el segundo apartado del Libro en el período que se revisa se contabilizaron **sesenta registros de juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al número interno 94, recibido el treinta de Octubre de dos mil diecinueve, relacionado al amparo sin numero ya que no se ha remitido, tramitado ante el Tribunal Colegiado, siendo el quejoso XXXXXXXXXXXX, expediente 325/2018, siendo los actos reclamados la Sentencia Definitiva de fecha veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve, no habiéndose rendido informe, pendiente de diligenciar, por lo que se manda agregar a las actuaciones para los efectos legales correspondientes (foja 130). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 227 fojas, así mismo el cuadernillo de amparo que consta de 26 fojas, y en esta última obra el proveído de fecha treinta de octubre del año en curso, en el que se tuvo por promoviendo la demanda de garantías en contra de la resolución definitiva, pendiente por remitir el informe respectivo.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido Diecinueve ejecutorias de amparo en las cuales Doce Ampara y protege, cuatro Sobreseído, Dos niega el juicio de garantías y una se desecha

8. Libro Auxiliar.

El libro se dividió en dos apartados uno que corresponde a promociones irregulares y otro con folios de las demandas iniciales que no cumplen los requisitos legales.

a) Promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta expedientillos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 94/2019, que se ordeno formar por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, con motivo de una promoción presentada por XXXXXXXXXXXX, formado con motivo por no ser parte, (página 228). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por los motivos

señalados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Expedientillos auxiliares

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta expedientillos con motivo de la falta de requisitos legales de la demanda inicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 1259/2019, que se ordeno formar por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el que aparece como actora XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, relativa a una demanda que fue desechada, en virtud de que no manifiesta que acción ejercitara (página 312). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 11 fojas y a foja 11, obra el auto de la fecha indicada en que se ordeno formar el expedientillo por no manifestar la acción que ejercitara; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se recurrió al de Gobierno del cual se selecciono el expediente 1021/2019, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX. Por lo que se buscó en la letra "X" en la foja 004 frente, aparece registrado año, número de expediente, juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos del expediente.

De lo anterior se advierte que se realizan los registros hasta que son radicados los expedientes, debiéndose asentar con el folio correspondiente cuando son recibidos.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones siguientes:

Oficio	fecha	cantidad
2520/2019	14-06-2019	129
2883/2019	27-06-2019	127
2888/2019	28-06-2019	89
4392/2019	02-10-2019	39
4420/2019	04-10-2019	56
Total		440

En total se enviaron **cuatrocientos cuarenta expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

De lo anterior se advierte que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, con la remisión permanente de envíos de expedientes al Archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

La Central de Actuarios es la Unidad Administrativa encargada de practicar las diligencias actuariales de los asuntos mercantiles.

Conforme al Sistema de gestión en el juzgado los Secretarios de Acuerdo y Trámite, eran los encargados de elaborar y remitir diariamente las cédulas de notificación solicitadas por los litigantes a la Central de Actuarios.

En el periodo del veintiséis de abril al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reviso una agenda en la que se van registrando las notificaciones, resultando un total de ciento cincuenta y dos notificaciones por estrados; siendo la última de ellas la realizada dentro del expediente 308/2019, en la que obra la cédula de notificación a nombre del demandado XXXXXXXXXXXX, realizada por estrados del juzgado, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, en la que se notifico el proveído de fecha veintiocho de octubre del presente año, la cual fue realizada el treinta y uno de ese mismo mes y año.

Se ingreso al sistema de gestión y se obtuvo que en el período que se revisa, se enviaron vía electrónica un mil cuatrocientos setenta y ocho cédulas de notificación a la central de Actuarios.

Las cédulas de notificación enviadas vía internet a la central de Actuarios, se realiza al día siguiente de su recepción, una vez que ha sido valoradas se envían electrónicamente.

La Licenciada Alejandra Reza Martínez, actuaria adscrita al juzgado manifiesta lo siguiente: sobre el llenado de las boletas, cuando el abogado litigante por error llena una de estas, al percatarse la de la voz que va mal cancelo en ese instante la boleta, sin embargo conservo la misma para cualquier aclaración, los errores comunes pueden ser, domicilio incorrecto, faltante de algún dato, traslados, error en el nombre, cantidad,

incluso hasta en la jurisdicción del juzgado, entre otros.

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al sistema de gestión implementado en el que se recibe una volanta con las demandas iniciales, medios de auxilio judicial y promociones por Oficialía de Partes diariamente, se forma un legajo y por lo que hace a aquellas promociones cuyos asuntos no quedaron dentro del sistema digital se continúa llevando el libro tradicional.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer registro aparece que se han recibido siete mil ochocientos cincuenta y cinco promociones, y en el segundo se ha anotado cuarenta y ocho, por lo que en total se han recibido **siete mil novecientos tres promociones**.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las dieciséis horas con tres minutos del treinta y uno de octubre del año en curso, relacionado con el expediente número 825/2019, presentada por XXXXXXXXXX, según se desprende del reporte de envío número 99214 de la fecha indicada remitidas a este Juzgado; se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción de referencia en doce fojas, y en la primera de ellas obra el mini printer de la oficialía de partes coincidiendo con los datos respectivos.

En promedio se reciben diariamente sesenta y cinco promociones.

En seguida se solicito y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del juzgado informa, que constituye la totalidad de las que se encuentran pendientes por acordar (advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibido de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, fuera del plazo legal, manifestándose que se refiere a un expediente que se encuentra en el archivo regional sin que haya sido regresado al juzgado).

Por otra parte, informan los secretarios de acuerdo y trámite que se encuentran pendientes por acordar treinta y dos promociones al día treinta y uno de octubre del presente año, correspondiendo a las fechas de recibido de los días once, trece, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre del año en curso, de las anteriores veinticuatro dentro del término legal y ocho fuera del plazo legal.

En seguida se ingreso al sistema de gestión y de su análisis se observo que se encuentran las treinta y dos promociones señaladas en el párrafo anterior, apareciendo como más antigua la del expediente 888/2018 del día once de octubre del año en curso.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **dos mil cuatrocientos veinte**.

El último asiento corresponde al efectuado el día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecinueve, en el que se registra que fue facilitado el expediente 1002/2018 al Licenciado XXXXXXXXXXXX (página 59 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 69 fojas, a foja 9 obra el auto de radicación de fecha quince de Noviembre del año dos mil diecinueve, en el cual se tiene al abogado de referencia por interponiendo la demanda.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se publicaron un total de ciento catorce, apareciendo listado el expediente 33/2019, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, relativo al juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista expediente, y a foja 32 obra el auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se le comunico a la parte actora designe depositario judicial en el presente asunto.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril (26-30)	270
Mayo	1661
Junio	1670
Julio	1382
Agosto	1375
Septiembre	1372
Octubre	1809
Total	9,539

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento veintiún días hábiles se publica **un promedio de setenta y nueve acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 650/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que contiene un auto de radicación de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve y proveídos de fechas veintiocho de agosto, se declaro la rebeldía el veintiuno de octubre y se pronuncio la sentencia definitiva el veintinueve de octubre del presente año, el expediente se encuentra foliado sellado y rubricado hasta la foja 08 y posteriormente obran tres fojas más sin folio y sin sello respectivo y consta de 11 fojas.

2. Expediente 702/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, obran los proveídos de fechas doce y veintitrés de agosto, veinticuatro de octubre del presente año, respectivamente, el expediente consta de 23 fojas.

3. Expediente 752/2019, relativo al juicio Especial Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, obran los proveídos de fechas veintisiete de agosto y once de octubre del

año en curso, respectivamente, el expediente consta de 28 fojas.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 354/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de la misma fecha, se ordenó formar el expediente, y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación dentro del término de nueve días, tuvo a la actora ofreciendo pruebas de su intención y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha diecisiete de agosto, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Y en esa misma fecha obra diligencia actuarial en sentido de que el demandado no vive ni habita en el domicilio que se indica. Por auto de fecha veintiocho de agosto, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficios a las dependencias que se indican para que se sirvan informar si en los archivos de la misma, obra domicilio de la parte demanda, obra constancias de la expedición de los oficios y de la respuesta de las dependencias. Por auto de fecha veinticinco de septiembre la parte actora designa nuevo domicilio de la parte demandada, Diligencia actuarial relativa al emplazamiento de fecha veintitrés de octubre. Por auto de fecha treinta de octubre a solicitud de la parte actora se ordena girar oficios a las dependencias bancarias para que informe si el demandado cuenta con cuenta bancaria y en su caso se detenga la cantidad que se indica, obra constancia de la expedición de los oficios, por auto de fecha veintisiete de noviembre se tiene a las institución bancaria que se indica dando constatación al oficio indicado. Por auto de fecha siete de noviembre, a fin de subsanar y regularizar el procedimiento se deja sin efecto el acuerdo de

fecha treinta de octubre. Por auto de fecha veintiuno de noviembre en razón de que la parte demandada no contesto la demanda interpuesta en su contra se aclara prelucido su derecho y se decreta la correspondiente rebeldía procesal, el veintiocho de noviembre a solicitud de la parte actora se señalad día y hora para la audiencia preliminar citándose a la partes con el apercibimiento legal; Obra constancia de notificación. El dieciocho de diciembre a las diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. La audiencia de juicio se llevó a cabo el ocho de enero del dos mil diecinueve, y al no estar presente ninguna de las partes y en virtud de que la parte demandada fue declarada la rebeldía en su oportunidad se pronuncio sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha veinticinco de febrero , a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción para que en comía de la parte actora se constituye en el domicilio del demandado y embargo bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas debiendo girarse el oficio correspondiente y obra constancia de la expedición del oficio y la solicitud de la central de actuarios de fecha veinticinco de febrero y constancia actuarial de la misma fecha diez de abril, en la que se asentó que no se presento la parte actora a la cita para llevar a cabo la diligencia correspondiente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

2.- Expediente 833/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho. El veinte de septiembre del dos mil dieciocho se ordena guardar en el secreto del juzgado los documentos correspondientes y se tiene por presentando en la vía mercantil demanda en contra del demandado a quien deberá emplazarse en el domicilio señalado en la demanda y se le requiera el pago de la suerte principal e interés reclamados yal no verificarse el pago al momento de la diligencia al actuario deberá embargar bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones indicadas en la demanda, deberá hacérsele saber que dentro del término de ocho días ocurra a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviera excepción que hacer valer; se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, **sin que obre la boleta de solicitud de notificación a la central de actuarios.** En fecha veintiocho de septiembre fue emplazado el

demandado. El diez de octubre se tiene por contestada la demanda y se ordena dar vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, se tiene al demandado por ofreciendo las pruebas de su intención y por señalando domicilio. El veinticuatro de octubre se tiene a la parte actora por desahogando la vista y se señala la fecha para la audiencia preliminar, la cual no se señala dentro del término de Ley por la carga de trabajo de este Tribunal. El veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia con la asistencia de las partes, se resolvió sobre la admisión de pruebas y se señalo fecha para audiencia de juicio, el cuatro de diciembre tuvo lugar la audiencia y al no encontrar pruebas pendientes por desahogar se paso a la fase de alegatos, mismos que se manifestaron de manera oral y se declaró visto el asunto para dictar sentencia el doce de diciembre del referido año. En la fecha señalada de doce de diciembre con la asistencia de las partes se pronuncio la definitiva en la que se condena a la parte demandada al pago de lo reclamado. El dieciocho de enero del dos mil diecinueve se levanta constancia secretaria de la comunicación de la demanda de garantías promovido por el demandado. Obran agregado a los autos los informes solicitados. El diecisiete de junio del año en curso la autoridad federal comunica la resolución emitida en el sentido de que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso por o que se deja insubsistente la pronunciada por esta autoridad y se le ordena pronunciar sentencia. El veinticinco de junio de esta anualidad se pronuncia la sentencia en la que condena al demandado al pago de lo reclamado con las modalidades de los intereses. Comunicados los resolutiveos a la autoridad federal el catorce de agosto del año en curso se declaró cumplida la ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, rubricado, sellado, glosado y firmado y costa de 77 fojas.

3.- Expediente 771/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, el treinta siguiente, se ordenó formar el expediente, y registrarse en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación dentro del término de ocho días, tuvo a la actora ofreciendo pruebas de su intención y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones. **Sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que le corresponda.** En fecha cinco de septiembre a solicitud de la parte actora se regulariza el procedimiento y señala a Gerardo Rodríguez Gracia como deudor solidario de la

deudora principal. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la central de actuarios. En fecha dieciocho de septiembre se llevo a cabo el emplazamiento a los demandados. El nueve de octubre se declaró la rebeldía procesal en virtud de que no fue contestada la demanda y se procedió a resolver respecto a las probanzas ofrecidas por las partes y a la admisión de la documental privada, actuaciones judiciales y presuncionales en su doble aspecto legal y humana y al no existir prueba pendiente de desahogo se ordeno poner los autos a la vista de las partes en el termino legal para formular alegatos. El veintiuno de octubre se cito a las partes en el presente juicio para oír la sentencia definitiva. El veintiocho de los corrientes se pronuncio la sentencia condenando a la parte demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado rubricado y firmado y consta de 27 fojas.

4. Expediente 360/2019, Juicio Oral Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dos de mayo del dos mil diecinueve y por auto de fecha tres siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se tiene al actor por ofreciendo las pruebas de su intención las que se refiere en su escrito de demanda, se ordena hacerle saber a las partes las disposiciones contenidas en el código de comercio reformado así como la actualización de los montos establecidos en las disposiciones aplicables, se tiene por señalado domicilio y por designando a profesionistas a oír y recibir notificación. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la central de actuarios. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso quedo emplazada la demandada. El dieciocho de junio del año en curso a petición de la parte actora se decreto la rebeldía y se señala fecha para la celebración de la audiencia preliminar. El cinco de julio se llevo a cabo la audiencia preliminar en la que se recibieron y admitieron las pruebas recibidas y se señalo fecha para la audiencia de juicio. En fecha dieciocho de julio del presente año tiene verificativo en la sala de audiencias de este juzgado para oír la audiencia de juicio y dada la inasistencia de la parte demandada se le declaran ciertos los hechos de la demanda y vista las demás pruebas que por su naturaleza preconstituida no requieren especial desahogo se ordena pasar a la fase de alegatos, la parte actora expresó los de su intención a través de su representante legal y

solicito se pronuncie la sentencia definitiva se concedió un receso de treinta minutos para que escuchen los puntos resolutive, al termino del receso se pronuncio la sentencia en la que se condena a la parte demandada a pagar el monto de lo reclamado. Lo anterior es la última actuación. EL expediente se encuentra debidamente foliado, glosado, sellado y firmado y consta de 21 fojas.

5. Expediente 127/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, por auto del diecinueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se señalo domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la central de actuarios. En fecha cinco de marzo se lleva cabo el emplazamiento a los demandados. El diecinueve de marzo se tiene por contestando en tiempo la demanda, por ofreciendo pruebas y oponiendo excepciones a la demandada y se ordena dar vista la parte actora para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho contenga, se le tiene la parte demandada por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiséis de marzo del año en curso se declara la rebeldía del demandado Paulino Villasana Castillo en dicho auto de resuelve sobre las pruebas ofrecidas y se señala fecha para el desahogo de las mismas. El veinte de mayo la parte actora exhibe el pliego de posiciones que deberá absolver el contrario y se señala fecha para llevar a cabo la prueba confesional. Obra agregada boleta de notificación personal a la central de actuarios. Obra constancias de notificación de las partes a fin de que comparezcan en la fecha señalada. El dieciocho de junio se llevo a cabo el desahogo de la prueba confesional. En fecha tres de julio a petición de la parte actora se cita a las partes en el presente juicio para oír la sentencia definitiva. El cinco de julio se pronuncia sentencia condenatoria a la parte demandada a pagar el monto de lo reclamado. El treinta de agosto se le tiene a la parte actora por hechas las manifestaciones y por señalando embargo de bien inmueble para embargo obra agregado oficial al director registrador del registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad a fin de que en auxilio a las labores de este juzgado ordene inscribir el embargo decretado. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, rubricado, sellado, firmado y foliado y consta de 52 fojas.

6. Expediente 437/2018, elativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de mayo del dos mil dieciocho y por auto de fecha veintidós siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, y toda vez que la parte demandada tiene su domicilio fuera de la localidad se ordena girar exhorto al juez de igual categoría para que sirva ordenar la emplazamiento, y se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas las constancias de la remisión del exhorto con los insertos legales. El dieciocho de febrero del dos mil diecinueve se tiene por recibido y diligenciado debidamente el exhorto. El trece de mayo del presente año a petición de la parte actora se le acusa la rebeldía procesal a las demandadas y se resuelve sobre las pruebas ofrecida por las partes y toda vez que no existen probanzas pendientes de desahogo se declara precluido el periodo probatorio y desahogada la última prueba en la audiencia el tribunal dispuso que las partes aleguen por sí o por sus apoderados y cita para sentencia el presente negocio. El diecisiete de mayo pronuncia sentencia condenatoria a la parte demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, rubricado, foliado y firmado sellado y consta de 58 fojas.

7. Expediente 534/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de junio del dos mil diecinueve y por auto de fecha del veinte siguiente con lo anterior se mando guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, y en virtud de que la parte demandada radica en otra localidad se ordeno girar el exhorto correspondiente con los exhortos de Ley. Obran agregados las constancias de la remisión el exhorto. El quince de octubre del presente

año se tiene por recibido debidamente diligenciado el exhorto. El veintidós de octubre a petición de la parte actora se declara la rebeldía procesal en virtud de que no fue contestada la demanda dentro del término que se le concedió, se le tiene por desistiéndose a la parte actora en su perjuicio a de la prueba confesional ofrecida a cargo de la parte demandada y se resuelve sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose la documental privada, las actuaciones judiciales y la presuncional en su doble aspecto legal y humana y al no existir pruebas pendientes por desahogar se declaró precluido el periodo probatorio se dispone que las partes aleguen por sí o por sus apoderados y se ordena citar a las partes para oír sentencia definitiva que corresponda. El treinta y uno de octubre del año en cita se pronuncia la definitiva en la cual fue condenada la parte demandada al pago de o reclamado. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, rubricado, sellado y firmado y consta de 29 fojas.

8. Expediente 1088/2018, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de diciembre del dos mil dieciocho y por auto del día siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, y toda vez que la parte demandada radica en otra localidad se ordeno girar exhorto con los insertos necesarios a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento, se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obran agregados las constancias de remisión del exhorto con las constancias de Ley. En fecha doce de abril del año en curso se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado. El dos de mayo a petición de la parte actora se decreta la rebeldía procesal en virtud de no haber sido contestada la demandada en el término concedido para tal efecto, se procedió a resolver sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora, se tuvieron por desahogadas aquellas probanzas que por su naturaleza no requirieron de una diligenciación especial, se declaró concluido el periodo probatorio y en audiencia se manifestó los alegatos siempre que sean verbales y se cito para oír sentencia. el tres de mayo se dicto la definitiva condenando a las demandadas al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación, El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, rubricado, sellado y firmado y consta de 33 fojas.

9. Expediente 900/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de octubre del dos mil dieciocho y por auto de fecha nueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, y en virtud de que la parte demandada radica en otra localidad se ordeno girar exhorto al juez competente a fin de que emplace a los demandados. Obran agregadas constancias de la remisión del exhorto. Por auto de fecha diecisiete de mayo se tuvo por recibido debidamente diligenciado el exhorto librado. El diecisiete de mayo a petición de la parte actora se decretó la rebeldía procesal por no haberse contestado dentro del término la demanda, la parte actora se desistió en su perjuicio de la confesional ofrecida y se resolvió sobre las demás pruebas y al no existir ninguna de especial desahogo se cerró el periodo probatorio y ya en la audiencia en la que se desahogo la última de las pruebas el tribunal dispondrá que las partes aleguen por sí o por sus apoderados por lo tanto cito a las partes para oír la sentencia definitiva. El veintitrés del mismo mes y año pronuncio la definitiva condenando a la parte demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, rubricado, sellado y firmado y consta de 30 fojas.

10. Expediente 655/2019, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de agosto del dos mil diecinueve y por auto de fecha seis siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutiva mercantil el pago de lo reclamado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno correr traslado a la parte demandada para que diera contestación a la demanda, apercibido de que en caso de no contestar por escrito demanda se procederá en los términos legales aplicables, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra agregado la boleta de solicitud de notificación a la central de actuarios. La diligencia de emplazamiento y embargo se llevo a cabo el nueve de agosto. En fecha diez de septiembre del año en curso se designa depositario judicial y por aceptando el cargo y de ordena girar oficio al comandante de la

división investigadora de la policía el estado región laguna I para que en auxilio a las labores de este juzgado retire de la circulación el vehículo embargado. Obra agregado el oficio a la autoridad policiaca el once de octubre a petición de la parte aora se decreta la rebeldía procesal y se tiene a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la confesional, asimismo se procedió a resolver sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose la documental privada las actuaciones judiciales y la presuncional en su doble aspecto legal y humano y al no existir prueba pendiente de desahogo d se declaró concluido el periodo probatorio y en audiencia se procederá al desahogo de los alegatos en forma verbal en su caso, por lo tanto se cito a las partes para oír sentencia definitiva. El veintitrés de octubre se pronuncio la definitiva condenando a la parte actora al pago de lo reclamado. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente foliado, glosado, rubricado, sellado y firmado y consta de 52 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	06-06-2019	06-06-2019
Junio	08-07-2019	08-08-2019
Julio	08-08-2019	08-07-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	04-10-2019	04-10-2019
Octubre	01-11-2019	01-11-2019

De lo anterior se observa que se encuentran rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia, advirtiéndose que en el mes de junio

la estadística mensual aparece fuera del plazo legal y en el mes de julio, por error la estadística de transparencia se registró en el mes de junio, habiéndose realizado la justificación correspondiente.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se precedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resulto lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:34 a esta visita: 05	a visita anterior:34 a esta visita: 05	39
Mayo	43	43	43
Junio	30	30	30
Julio	22	22	22
Agosto	19	19	19
Septiembre	29	29	29
Octubre	37	37	37
TOTAL	185	185	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Abril	visita anterior: 32 a esta visita: 01	a visita anterior: 32 a esta visita: 01	33
Mayo	76	76	76
Junio	24	24	24
Julio	16	16	16
Agosto	25	25	25
Septiembre	27	27	27
Octubre	36	36	36
Total	1 205	205	

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	719
Asuntos concluidos	494
Sentencias definitivas pronunciadas	185
Pendientes de resolución definitiva	11
Asuntos en trámite	1770
Asuntos impugnados	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la visita, se presentaron las siguientes personas:

Compareció a las nueve horas con cincuenta minutos el licenciado XXXXXXXXXXXX a quien se le informó conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del escrito de queja y de su trámite ante el Consejo de la Judicatura del estado.

A las diez horas con veinte minutos comparecieron licenciado XXXXXXXXXXXX, abogado patrono del demandado XXXXXXXXXXXX, dentro del juicio XXXXXXXXXXXX, informándoles del procedimiento administrativo disciplinario de queja, conforme lo dispone la Ley Orgánica Del Poder Judicial.

Siendo las doce horas con veintidós minutos compareció la licenciada XXXXXXXXXXXX, abogada autorizada por el demandado XXXXXXXXXXXX dentro del juicio ejecutivo mercantil XXXXXXXXXXXX, a manifestar que presentó escrito de queja en contra del titular de este juzgado ante el Consejo de la Judicatura, radicándose el procedimiento administrativo disciplinario con el número estadístico XXXXXXXXXXXX por la parcialidad en que se ha conducido en la tramitación de este juicio y, su conducta ha sido reiterado porque en fecha diez de octubre se llevó a cabo audiencia testimonial en donde de manera inquisitiva se condujo con el testigo al grado de no dejarlo hablar e interrumpirlo cuando quería explayar su respuesta, exigiéndole únicamente un sí o un no y después de la audiencia ha continuado y aumentado su conducta parcial en contra de la compareciente y de representado pues es el caso que derivado del pagaré que se exhibió en la demanda inicial, ante su falsedad su representado presentó denuncia penal por el delito de fraude procesal en contra de la parte actora y que fue culminó hasta este momento en auto de vinculación a proceso en contra del actor en virtud de que el juez penal encontró indicios suficientes para determinarlo, siendo el caso que en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la agente del ministerio público de la unidad de investigación y litigación de delitos patrimoniales distintos al robo mesa II, mediante oficio XXXXXXXXXXXX, informó que debía suspender el trámite del procedimiento conforme al auto de vinculación decretado por el juzgador en materia penal, al respecto el titular de este juzgado acordó que no daba lugar por para no violar los derechos humanos del actor y porque a su criterio la denuncia no reúne las formalidades requeridas; es todo lo que desea manifestar no es una ampliación de queja solamente se comunique al Consejo de la Judicatura que el titular continúa en su misma postura.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, quienes expusieron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

En cumplimiento al acuerdo C-136-A-13/2019, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de junio y catorce de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1765/2019, de fecha quince de agosto del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 3685/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso.

Siendo las diecisiete horas del día primero de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez**

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.